

Res. N°20/10.

La Plata, 28 de mayo de 2010.

VISTO: La Ley 13.629 del 20 de diciembre de 2006, que incorpora el control de gestión en la Ley 5827 –Orgánica del Poder Judicial; la Ley 13.812 que modificó la competencia del Tribunal de Casación Penal, y las distintas disposiciones dictadas para su implementación, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de desarrollar el control de gestión de los órganos jurisdiccionales y dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia, la Suprema Corte de Justicia viene instrumentando desde el año 2004 una serie de acciones destinadas a ejecutar auditorías y relevamientos (Acuerdos 3131, 3363, 3480; Res. SCJ nros. 150/02, 3190/08), y optimizar la calidad y periodicidad de la información estadística recabada (Ac. 3362, Res. SCJ 19/07).

Que estas medidas tienen por finalidad mejorar la eficacia, eficiencia y calidad del servicio de justicia y generar sistemas de información útiles para la adopción de decisiones.

Que ante la trascendencia que ha tenido y tiene para este Tribunal el fuero penal provincial, se asigna mayor relevancia al momento de programar las actividades de relevamiento a los órganos que lo integran, como queda reflejado en el porcentaje de organismos penales auditados hasta la fecha sobre el total de auditorías realizadas, o el monitoreo permanente sobre las agendas de debate de los órganos de juicio.

Que idéntica orientación se siguió en el relevamiento de las causas asignadas a las Salas Transitorias “ad hoc” (conf. Ley 13.812), dispuesto por la Suprema Corte de Justicia a través de las resoluciones nros. 3318/08, 3891/08 y 660/09.

Que en esa sintonía se dispuso el relevamiento y análisis de las capacidades de gestión de la Secretaría Penal de esta Suprema Corte, como quedó manifestado en la Resolución de Presidencia N° 668/09 y la incorporación de distintas Salas pertenecientes a las Cámaras de Apelación y Garantías en el Plan Anual de auditorías.

Que a los fines de extender la cobertura del control de gestión sobre todos los actores que integran el sistema procesal penal resulta necesario efectuar el relevamiento de las Salas del Tribunal de Casación Penal, ampliando el análisis efectuado respecto del área notificaciones (CJ-247/09).

POR ELLO, la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer el relevamiento de las Salas que conforman el Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Requerir a la Presidencia del Tribunal de Casación Penal la colaboración necesaria para la programación y ejecución del relevamiento de campo, como de la consulta de los datos desde los sistemas de información existentes.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo: Hilda Kogan, Presidenta. Ante mí: Néstor Trabucco, Secretario de Planificación.